



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 59:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados de la Vereda La Argentina del Municipio de Dosquebradas Risaralda)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
Nelson Arcila Mesa	R-2018-01354	E-2018-015511	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA COMUNICACIÓN NO FUE RECLAMADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

En atención a su oficio en el que manifiesta acogerse al beneficio de vivienda usada en el municipio de Dosquebradas Risaralda e informa que las opciones de vivienda que en su momento le ofreció Comfandi no satisfacían sus expectativas le informo;

Que mediante otrosí 6 al contrato 088 de 2012 Comfandi devolvió su registro para que fuese atendido por el Fondo Adaptación ante su renuencia a aceptar las opciones de reubicación que le ofreciera este operador en los proyectos Molinitos y la Virginia, según lo manifiestan en su oficio CD-008120-V010011401 de 24 de enero de 2018.

Ahora bien, según fallo de primera instancia proferida por la sala laboral del Tribunal Superior de Pereira en la acción de Tutela Radicada 2014-0094-00, promovida por Nelson Arcila Gómez se establece:

"PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna del cual es titular el señor NELSON ARCILA MEZA.

SEGUNDO: ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA a través de su Directora Administrativa Suplente, doctora Adiela Arango Méndez, que dentro de los proyectos habitacionales que se tengan previstos para el sector rural en los municipios de Pereira y/o Dosquebradas, se tengan en cuenta las mismas condiciones que actualmente tiene respecto al sector urbano el señor Nelson Arcila Gómez, para asignarle una solución definitiva de vivienda. Así mismo deberá ésta entidad, hacer el acompañamiento que el accionante requiere





para superar la condición que lo ha puesto en condición de vulnerabilidad – damnificado por el fenómeno "La Niña".

TERCERO: INSTAR al señor NELSON ARCILA MEZA cumplir con lo establecido en el numeral 6.3.1 del Manual Operativo – Operadores Zonales de Vivienda, so pena de perder el beneficio asignado."

Por lo anterior y teniendo en cuenta la opción de compra que usted remite con el oficio de la referencia, daremos traslado a Comfandi para que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Pereira realice el estudio de la documentación y adelante la gestión pertinente para darle la solución de vivienda requerida

Cordialmente,

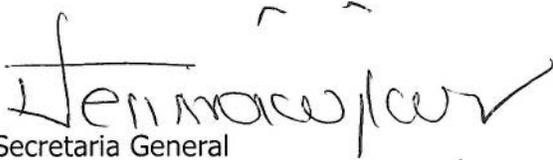

ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Carrera 23 No. 26b46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Hilda Romero. – Supervisor
Revisó: Maritza Romero. – Asesor II Sector Vivienda.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 27 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano
Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano

